

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion Me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, ex-Diputado á Córtes.

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

Decretos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Bonifacio de Blas; quedando muy satisfecho del celo; lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio veinte á de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Eduardo Alonso y Colmenares; quedando muy satisfecho

del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General del Ejército D. Eugenio de Gaminde y Lafont; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. José Malcampo y Monge, Marqués de San Rafael; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Santiago de Angulo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. Juan Bautista Topete y Carballo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Bonifacio de Blas, ex-Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Alonso y Colmenares, ex-Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente General de Ejército D. Antonio del Rey y Caballero, ex-Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. José Malcampo y Monge,

Marqués de San Rafael, ex-Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Francisco Camacho, ex-Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Francisco Romero Robledo, ex-Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Crisóbal Martini de Herrera, ex-Vicepresidente del Congreso de los Diputados.

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 4001

Seccion de Fomento.—Comercio.

CIRCULAR.

Debiendo procederse á la comprobacion periódica de pesas y medidas, que anualmente ha de tener lugar con arreglo á lo prevenido en el art. 13 del Reglamento de 27 de Mayo de 1868, hé

dispuesto que se dé principio á ello por el Fiel Almotacen, debiendo tener lugar en los plazos siguientes:

Partido de Tarragona, desde el día de la fecha, á 10 de Marzo próximo.

Partido de Réus, desde el 10 al 31 de Marzo.

Partido de Vendrell, desde 1.º á 20 de Abril.

Partido de Tortosa, desde 20 de Abril á 10 de Mayo.

Partido de Valls, desde 10 á 31 de Mayo.

Partido de Falsét, desde 1.º á 20 de Junio.

Partido de Montblanch desde 20 de Junio á 10 de Julio.

Partido de Gandesa, desde 10 á 31 de Julio.

Los Sres. Alcaldes se servirán hacer presente por medio de bandos y de citacion personal, cuando aquellos no dieren resultado, á todos los comerciantes que hagan uso de pesas y medidas, que se presenten á comprobarlas en la cabeza de partido en los dias que haya de permanecer en ella el Fiel Almotacen; en la inteligencia de que es indispensable este requisito y que se tendrán por ilegales todas las que no se hayan presentado á la renovacion.

Tarragona 20 de Febrero de 1872. — El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 19 de Febrero de 1872.

Abierta á las once en punto de su mañana, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Enterada la Comision provincial del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta capital contra el acuerdo tomado en 29 de Diciembre próximo pasado sobre una reclamacion de D. José Francisco Solá se emite el informe pedido con arreglo á la resultancia del expediente y motivos legales que sirvieron de apoyo para adoptar dicha resolucion.

Es aprobada la relacion de indemnizaciones devengadas por los empleados afectos á la Direccion de caminos, durante el mes de Enero próximo pasado.

Habiendo ofrecido un resultado negativo la subasta de los pastos procedentes de los montes comunales de Mas de Barberáns, se acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador para que de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo disponga lo que estime conveniente.

Por igual motivo se toma el mismo acuerdo sobre el expediente de subasta de pastos y leñas procedentes de los montes comunales de Roquetas.

Remitido por el Alcalde de Vilavert el documento que se le exigió por acuerdo de 29 de Enero último, se aprueba el expediente de subasta para el aprovechamiento de pastos en terrenos de aquel comun adjudicado á D. José Cortiella por la cantidad de 136 pesetas, que concede al tipo señalado para el remate.

Resultando de lo informado por el Ayuntamiento de Creixell, que D.ª Isabel Calz tiene en aquel distrito municipal casa abierta con labor y artefactos

de su cuenta, se acuerda que debe contribuir al reparto vecinal con el 25 por ciento de lo que por contribucion territorial satisface al Estado por hallarse comprendida en el párrafo 1.º del artículo 11 de la ley de 23 de Febrero de 1870, en la inteligencia de que si se le ha señalado alguna cantidad por riqueza aparente debe el citado Ayuntamiento abstenerse de exigirselo puesto que por dicho concepto deberá contribuir en el pronto de su residencia.

Igual acuerdo se adopta en méritos de la instancia elevada por D. Pedro Recasens y Güell contra el repartimiento vecinal de Vespella toda vez que concurren en este caso idénticas circunstancias.

Resultando de lo expuesto por el Alcalde de Falsét que el presupuesto correspondiente al actual año económico adolece de varios defectos y se halla entendido de una manera informal, se acuerda poner en conocimiento del Sr. Gobernador la negligencia observada por el Ayuntamiento anterior á fin de que obligue al Alcalde cesante á entregar inmediatamente al actual toda la documentacion relativa al indicado presupuesto sin perjuicio de la responsabilidad en que por su conducta haya incurrido ó pudiere incurrir caso de desobediencia.

Remítanse al Alcalde de Cornudella los planos y documentos facultativos formados por el Arquitecto provincial referentes á la conduccion de aguas potables á aquella villa ordenándole satisfaga á dicho funcionario la suma de ochenta pesetas que en su comision ha devengado.

Declarados prófugos todos los mozos responsables del pueblo de Flix en el último reemplazo, pidase el soldado que falta al pueblo de Ribarroja con quien el primero sorteo las décimas y para su presentacion se señala el dia 29 de los corrientes.

Reclámese para el mismo dia el soldado que falta aprontar al Ayuntamiento de la Selva, para cubrir un cupo y preguntese por el conducto prevenido al municipio de Barcelona el estado en que tiene el expediente de competencia sobre mejor derecho al alistamiento del mozo José Masdeu Caballé.

No ha lugar á conceder la autorizacion que pide el Alcalde de Riudecols para nombrar un concejal que cubra la vacante del colegio sito en la Aldea de las Voltas, y en cuanto á eleccion de Alcalde de barrio aténgase á lo dispuesto en los artículos 35, 53 y 54 de la vigente ley municipal.

En vista de los buenos informes recibidos se concede el permiso solicitado por el expósito Hermenegildo Juan Buenaventura para contraer legítimo matrimonio con María Figueras y Alomá vecina de Torredembarra.

Se concede á los consortes Francisco Llasat y Antonia Escriva, vecinos de Tortosa el prohijamiento de la exposita Dolores Salviá núm. 621 de aquella casa de Beneficencia, y al Presbitero D. José Vilas de la misma vecindad el de la exposita Isidora Genoveva núm. 583 del mismo establecimiento.

A solicitud del Alcalde de Musara se concede el ingreso en la casa de Benefi-

cia de esta capital á María Ana Ru- bert, previa inscripcion en el Registro y cuando por turno le corresponda.

Es aprobada la cuenta que presente la Seccion de Beneficencia y que suma 638 pesetas 242 milésimas, importe de varios géneros comprados para este Establecimiento segun acuerdo tomado por la Diputacion en Noviembre del año último.

Deseando esta Comision reunir el mayor número de datos para resolver con el acuerdo que es debido y se merecen los intereses provinciales la instancia elevada en 27 de Enero próximo pasado por el Ayuntamiento y habitantes de Secuita en solicitud de que se varie el trazado de la carretera que desde esta capital se dirige á Pont de Armentera y á fin de decidir si es ó no mas conveniente que esta se desvie del actual proyecto, en Argilaga para empalmar con la carretera de Valls atravesando los pueblos de Secuita y Perafort, acuerda que hasta el dia 5 de Marzo próximo se admiten cuantas reclamaciones tengan á bien dirigir todos los pueblos ó particulares interesados en la precitada linea pidiéndose con el mismo objeto los oportunos informes á los Ayuntamientos respectivos é insertándose esta resolucion desde luego en el *Boletín oficial* para que llegue á noticia de todos los interesados.

De conformidad con lo propuesto por la Seccion respectiva y considerando que se hallan arregladas á instruccion son aprobadas definitivamente las cuentas municipales de la Riera correspondientes á los años de 1866 á 67 y 1867 á 68, y las de Bonastre año 1864 á 65 y 1865 á 66.

Visto el expediente de elecciones municipales en Bisbal de Falsét y resultando que para el cargo de Alcalde fué designado D. José Macip Alberich que no reúne los requisitos exigidos en el art. 39 de la ley municipal por cuanto no sabe leer ni escribir, se acuerda anular esta elección previniendo al Ayuntamiento proceda á nuevo nombramiento de Presidente entre las personas que reúnan las referidas circunstancias.

Remítase al Juzgado de primera instancia la esposicion elevada por varios electores electores de la Riba denunciando el hecho de haber sido sorprendida su buena fé haciéndolos firmar un recurso que segun despues han sabido era contrario al objeto para que se les invitó.

Resultando que D. Ramon Salvat y Freixas y D. José Olivé, Llaveria tienen casaa bierta habitada continuamente por ellos y con labor de su cuenta en el distrito municipal de Ciurana, se acuerda que dichos sugetos deben contribuir en el reparto general vecinal de este pueblo como si fuesen vecinos á tenor de lo prescrito en el párrafo primero del artículo 11 de la ley de arbitrios sin que se les pueda exigir cuota alguna por riqueza aparente bajo cuyo concepto deberán contribuir en su caso, en el punto de su residencia.

Visto el expediente incoado á instancia de José Hernandez Asens, vecino de Garcia solicitando que por el Ayuntamiento se le abone el valor del terreno que en 1866 se le apropió para la

construccion del camino que desde aquel pueblo dirige á Falsét y resultando que el Ayuntamiento manifiesta no se le ocupó terreno alguno por lo cual no es justo perciba la indemnizacion que reclama: Considerando que esta cuestion afecta á los derechos particulares y privados de un tercero cuya declaracion incumbe á los Tribunales ordinarios; la Comision acuerda inhibirse de su conocimiento reservando al interesado el derecho de ejercitar sus acciones ante los Tribunales de justicia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se ha levantado la sesion á la una de la tarde.

Tarragona 22 de Febrero de 1872. — Tomás Larráz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Nm. 401.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion publica.

Se halla vacante en el Instituto local de Tortosa la cátedra de Agricultura teórico-práctica, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio del mismo año.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona en la forma prevenida en el título 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales, ó el de Ingeniero agrónomo, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Barcelona en el improrogable término de cuatro meses, que terminarán el dia 20 de Junio próximo venidero, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Febrero de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el *Boletín oficial*.

CARGO.

	Pesetas.
Existencia que resultó en fin del mes anterior:	
En la Depositaria de fondos provinciales (En papel)	»
(En metálico)	»
En el Instituto de segunda enseñanza	»
En el Colegio de internos del mismo	»
En la Escuela Normal de Maestros	»
En la id. id. de Maestras	»
En la Casa de Misericordia de Tarragona	»
En la id. id. de Tortosa	»
En la id. id. de Expositos de Tarragona	»
En la id. id. de Tortosa	»
Producto de las rentas y censos de la provincia	5.400'00
Idem del ramo de Instrucción pública	»
Idem del id. de Beneficencia	»
Idem del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos	5.400'00
Idem de arbitrios especiales	»
Idem de resultados de presupuestos anteriores	»
Idem de reintegros	»

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Traslaciones de caudales de unas cajas a otras ocurridas en el mes	»
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1870 a 1871 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente	»
TOTAL CARGO	5.400'00

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

	GASTOS OBLIGATORIOS.		
	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría	»	»	»
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales	»	»	»
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia	»	»	»
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	»	»	»
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes	»	»	»
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i>	»	»	»
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas	»	»	»
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	»	»	»
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	»	»	»
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública	»	»	»
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza	»	»	»
Idem por id. del Colegio de internos	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras	»	»	»
Idem por sueldo del Inspector de primera enseñanza	»	»	»
Idem por obligaciones de la Biblioteca provincial	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial	»	»	»
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Casa de Misericordia de Tarragona	»	»	»
Idem por id. de la id. de id. de Tortosa	»	»	»
Idem por id. de la Casa de Expositos de Tarragona	»	»	»
Idem por id. de la id. de id. de Tortosa	»	»	»
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase	»	»	»
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno	»	»	»

Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan a objetos de interés provincial incluso la indemnizacion a los Diputados de la Comision permanente.

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1870

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas de esta Depositaria a los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1871 a 1872

TOTAL DATA

RESUMEN.

	Pesetas.
Importa el cargo	5.400'00
Idem la data	»
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Agosto	5.400'00

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales (En papel)	»	5.400'00
(En metálico)	»	
En el Instituto de segunda enseñanza	»	5.400'00
En el colegio de internos del mismo	»	
En la Escuela Normal de maestros	»	
En la id. id. de maestras	»	
En la Casa de Misericordia de Tarragona	»	
En la id. id. de Tortosa	»	
En la id. de Expositos de Tarragona	»	»
En la id. id. de Tortosa	»	
Igual.		

Tarragona 26 de Agosto de 1871.—El Depositario.—P. A.—Modesto Morelló.—Esta conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Palau.

Núm. 403.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal.

Debiendo procederse a la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico inmediato de 1872 a 73, se hace público por este anuncio a los vecinos y forasteros terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento a manifestarlo con sus comprobantes, desde el 24 del actual, a igual dia del próximo Marzo; trascurrido dicho periodo sin verificarlo, ninguna reclamacion será atendida.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Alco-
vér, Musara, Capafons, Rojals y la Riba,
lo hagan público a sus jurisdicciones.
Montreal 22 de Febrero de 1872.—
El Alcalde, Juan Rius.

Núm. 404.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet.

Debiendo procederse a la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1872 a 73, se previene a todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento a manifestarlo con documentos que lo justifiquen dentro el tér-

mino de veinte dias desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Encargo a los Sres. Alcaldes de Rasquerá, Ginestar, Tivisa, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Benisanet, Miravet y Tivenys, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Benifallet 22 de Febrero de 1872.—
El Alcalde, José Antonio Monclús.

Núm. 405.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant.

Terminado el reparto general vecinal de este pueblo, correspondiente al actual año económico de 1871-72, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, a contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes vecinos y forasteros podrán examinarlo de ocho a once de la mañana, y producir las reclamaciones convenientes.

Se ruego a los Sres. Alcaldes de Vallfogona, Forés, Segura, Conesa, Pira Solivella y Ollés, den la debida publicidad al presente anuncio, para que sus administrados terratenientes de este puedan usar de su derecho.

Pasanant 10 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Manuel Briansó.

LISTA de los cincuenta mayores contribuyentes por la contribucion Territorial y veinte por la de Subsidio, Industrial y de Comercio que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 1.º adicional de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 forma y publica esta Administracion para los efectos del art. 3.º de la misma.

Contribucion territorial.

NOMBRES.	CUPO para el Tesoro. Pesetas.	PUEBLO donde contribuyen.
D. José Miró y Ortafa.....	3.914	Réus.
Sr. Marqués de la Roca.....	3.314	Tortosa.
» Plácido María de Montoliu de Sarriera.....	2.809	Tarragona y otros pueblos.
D. José Odena y Pujol.....	2.777	Réus.
Sr. Marqués de Bellet.....	2.633	Tortosa.
D. Cayetano Martí Veciana.....	2.474	Tamarit.
» Joaquín Piñol y Navás.....	2.394	Tortosa.
» Luis de Magriña y Suñer.....	2.368	Tarragona y otros pueblos
Sr. Marqués de Palmerola.....	1.974	Idem.
» Marqués de las Atalayuelas.....	1.967	Alcanar.
D. Domingo Dalmau de Amat.....	1.966	Montbrió de Tarragona.
Sr. Marqués de Alfarrás.....	1.897	Calafell.
D. Joaquín Bové y Folch.....	1.687	Cambrils.
» Pedro Suñer y Giol.....	1.675	Réus.
» José María Morlius y Borrás.....	1.481	Réus.
» Juan Miret y Tarrada.....	1.472	Tarragona.
» Rafael Cañellas y Gallisa.....	1.470	Tarragona y otros pueblos
» Francisco Martí y Giné.....	1.461	Valls.
» Lorenzo Folch y Nogués.....	1.401	Vilaseca.
» Antonio Rodés y Pellisé.....	1.394	Cornudella.
» José Coll y Cabeza.....	1.381	Valls.
» José Francisco Bofarull y Pandolet.....	1.321	Réus.
» Juan Rosell y Rosell.....	1.305	Tarragona.
» Miguel Rabanals y Vidal.....	1.297	Cherta.
» Juan Cavallé y Torrens.....	1.292	Poboleda.
» Joaquín Balsells y Aleu.....	1.285	Alforja.
» Pedro Bové y Monseny.....	1.276	Réus.
» Antonio de Becart.....	1.247	Montmell.
» Leopoldo Gil.....	1.245	Vimbodí.
Sr. Marqués de Vallgornera.....	1.183	Morell.
D. Pedro Martí y Sanguet.....	1.178	Cambrils.
» Antonio Satorras e Iglesias.....	1.165	Miravet.
» Domingo Martí.....	1.160	Tortosa.
» José Antonio Boxó y Rosell.....	1.151	Tarragona.
» Pedro Martí Torres y Bellvey.....	1.101	Bisbal del Panadés.
» Gabriel Ballester y Montserrat.....	1.101	Vallmoll.
» Miguel Claver y España.....	1.081	Vimbodí.
» Joaquín Borrás y Sardá.....	1.073	Réus.
» Magin Esteve y Papiol.....	1.070	Bisbal del Panadés.
» Salvador Bundó y Garriga.....	1.045	Idem.
» Olegario Salesas y Granell.....	1.041	Vilaseca.
» Alejandro Sarraf.....	1.039	Réus.
» Antonio Veciana y Martí.....	1.015	Valls.
» Pedro Giró y Vidal.....	1.009	Bisbal del Panadés.
» Juan Bautista Montagut y Montagut.....	998	Mora de Ebro.
» Olegario Mariné y Salvat.....	995	Alforja.
» Miguel Vall y Foncuberta.....	969	Montroig.
» Melchor Llóveras y Benas.....	969	Tarragona.
» Joaquín María de Aguiló.....	955	Montblanch.
» Pascual Catalá y Ossó.....	949	Batea.

Contribucion industrial.

D. Joaquín Rius.....	1.550	Tarragona.
» Jaime Safo y Lluch.....	1.250	Catllar.
» Salvador Soler.....	1.250	Tarragona.
» Marcos Vilar.....	1.240	Idem.
» Juan Lindeman.....	1.208	Idem.
» José María Virgili.....	1.200	Idem.
» José María Corbella.....	1.200	Idem.
» Juan Gonsé.....	900	Idem.
» Antonio Abelló.....	825	Réus.
» José Baulé.....	800	Idem.
» Rafael Codina y Torrens.....	770	Idem.
» Manuel Blasco y Baladas.....	770	Idem.
» Ignacio Bas.....	770	Tarragona.
» Juan Sanroma.....	625	Montblanch.
» Ramon Sanroma.....	625	Idem.
» Pedro Roig y Espluga.....	625	Idem.
Sr. Marqués de Vallgornera.....	525	Raurell.
D. Ramon Escolar y Franch.....	525	Réus.
» Baudilio Bofé.....	500	Idem.
» José Bonola y Ferrate.....	500	Idem.

NOTA.— Por un olvido involuntario se omitieron en la lista publicada anteriormente los nombres de los Sres. D. Luis de Magriña y Suñer y D. Rafael Cañellas y Gallisa, que ocupan los números 8 y 17, quedando en su consecuencia fuera de dicha lista los Sres. D. Antonio Marimon y Poblet y D. Ramon Sagarra, por no alcanzarles el derecho de figurar en ella en atencion á la menor cuota que satisfacen.

Lo que se hace constar para los efectos oportunos.
Tarragona 22 de Febrero de 1872.—El Administrador económico.—P. A.—Francisco Corbella.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 407.

Don José Oliver Aixalá, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente edicto y pregoncito, llamo y emplazo á José Barbenys Puig, carabinero que fué de este canton, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar cierta declaracion en causa criminal.

Dado en Réus á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.— José Oliver Aixalá.—Por el Actuario Basedas, Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 408.

Don José Arnau, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por este mi tercer y último edicto, llamo y emplazo á Estéban Morell, vecino que últimamente fué de la villa de Torredembarra, para que dentro el término de nueve dias se presente en la audiencia de este Juzgado á dar sus descargos en la causa criminal que en el mismo se instruye sobre robo de dos reses de ganado lanar de propiedad de José Dalmau; apercibido de que transcurrido dicho término sin presentarse, le parará el perjuicio que en justicia haya lugar.

Expedido en la villa de Vendrell á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—José Arnau.—Por mandado de S. S., José Roig.

Núm. 409.

Don Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se hace saber, que el dia doce del actual fué hallado el cadáver de un hombre en uno de los fosos de las derruidas murallas cerca el puente de Santa Madrona, de las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño oscuro, cara oval, bigote negro, con la deformidad de tener la pierna derecha inclinada hacia dentro, referente la edad de treinta á cuarenta años, vestía chaqueta, chaleco y pantalon de pana color oscuro, faja encarnada, calzaba borceguies de cuero y se le halló encima un pañuelo tapaboca de lana blanco con ramos negros, cuyo cuyo cadáver tenia una herida en el labio superior y otra en la parte lateral izquierda de la cabeza, ámbas causadas por un cuerpo contundente. Y como no haya podido identificarse dicho cadáver, se cita por medio del presente edicto á las personas que tal vez hayan notado la falta, ó sepan á quien pertenecia, y á los que tengan noticia acerca los autores del hecho, para que dentro el término de nueve dias comparezcan en este mi Juzgado, sito en el ex-Palacio Real para recibirles la oportuna declaracion y ofrecer la causa á quien correspondá.

Dado en Barcelona á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta

y dos.—Francisco de Santa Olalla.— Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

ANUNCIOS.

MANUAL DEL CIUDADANO ESPAÑOL.

6 SRA

COMPILACION ALFABETICA DE LAS LEYES. CUYA APLICACION ES MAS COMUN.

HECHA POR

D. JOSE MASSA SANGUINETI.

Comprende la constitucion, código penal y leyes electoral, de orden público, orgánicas, municipal y provincial, y del matrimonio y registro civil.

PROSPECTO.

Pocas son las palabras necesarias para hacer palpable la inmensa utilidad de la obra que presentamos al público. Las leyes que la componen son de una aplicacion tan frecuente, que todo español necesita manejarlas de continuo y tenerlas, por tanto, dispuestas de manera que encuentre pronto y fácilmente la disposicion que en ellas busque: tal es el trabajo del Sr. Massa Sanguinetti.

Los Sres. Diputados y Senadores encontrarán en este libro un seguro consultor en las luchas parlamentarias; el personal entero de los Gobiernos de provincia y de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales un guía utilísimos puesto que en las leyes electoral, municipal y provincial se encuentra reglamentada casi por completo la administracion provincial: los Jueces municipales hallarán inmediatamente las disposiciones concernientes al matrimonio y registro civil, así como las penales, y por último, la ley de orden público y el Código penal hacen que esta obra sea utilísima á todos los Sres. Gobernadores militares, Jefes de cuerpos y á cuantos Oficiales tienen que intervenir en los Consejos de Guerra, y por consiguiente, que aplicar el Código, de cuyas penas y su aplicacion es preciso siempre hacer un detenido, largo y árido estudio que queda reducido á una rápida ojeada echada sobre este libro, el cual explica detenidamente, como es natural, la naturaleza y efectos de cada pena, su aplicacion etc.

BASES DE LA PUBLICACION.

El Manual del ciudadano español se publicará por entregas de 16 páginas, y buen papel. Cada entrega costará UN REAL en toda España, franca de porte, y se publicará una semanal. No se servirá suscripcion alguna sin que preceda el pago adelantado de ocho entregas, que se harán en libranzas del Giro mútuo ó sellos de Correos.

La suscripcion se hará en provincias directamente enviando su importe al editor D. Julian de Lara, imprenta del Asilo, Toledo; en Madrid ó de este modo ó en casa de los Sres. Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 10, y Hermandó, calle del Arenal, núm. 11.